

**RESUELVE SOLICITUD PRESENTADA POR SUCESIÓN
SALVADOR YANINE ABADI**

RES. EX. N° 2/ ROL F-044-2017

SANTIAGO, 27 SEP 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de septiembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol F-044-2017 mediante la formulación de cargos contra Sucesión Salvador Yanine Abadi, Rol Único Tributario N° 81.734.000-8.

2. Que, conforme al artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol F-044-2017, establece en su resuelto III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la resolución indicada fue notificada mediante carta certificada dirigida al representante legal de Sucesión Salvador Yanine Abadi, la cual fue recibida en la Oficina de Correos de la comuna de Concepción con fecha 15 de septiembre de 2017, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al número de seguimiento 1170195926528.

4. Que, con fecha 26 de septiembre de 2017, don Jorge Alfredo Espinoza Norambuena, en representación de Sucesión Salvador Yanine Abadi, presentó un escrito en que solicitó ampliación de plazo para presentar un programa de cumplimiento y para formular descargos, fundado en que la empresa se encontraría recabando información técnica y recopilando antecedentes necesarios para evaluar la presentación de un programa de cumplimiento. A su vez, en la misma presentación, presentó copia de un poder notarial, mediante el cual don Andrés Guillermo Yanine Milad designa y autoriza a don Jorge Alfredo Espinoza Norambuena, para que en



representación de la empresa Sucesión Salvador Yanine Abadi, realice actividades de representación ante la Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Salud.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

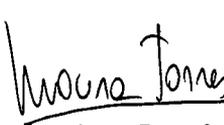
6. Que en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

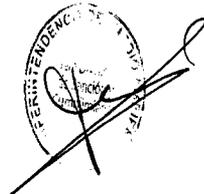
RESUELVO:

I. CONCEDER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para presentar un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para formular descargos.

II. TENER POR PRESENTADO el poder notarial otorgado a don Jorge Alfredo Espinoza Norambuena, referido en el considerando 4° de la presente resolución.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante de Sucesión Salvador Yanine Abadi domiciliado en calle Las Heras N° 479, comuna de Concepción, Región del Biobío.


Maura Torres Cepeda
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- Emelina Zamorano Ávalos. Jefa de la Oficina Regional del Biobío de la SMA. Avenida Prat N° 390, piso N° 16, oficina 1604, Concepción.
- División de Sanción y Cumplimiento.